

CAPITULO III

PROGRAMAS DE INFORMATIZACION DE LA GESTION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

Artículo 12º. Podrán ser objeto de subvención, las inversiones efectuadas en programas destinados a la adquisición de equipos y/o aplicaciones informáticas, tendentes exclusivamente a la gestión presupuestaria de la entidad local.

Artículo 13º. Las solicitudes de subvención, debidamente razonadas, irón acompañadas de la siguiente documentación:

Justificación de la necesidad del equipo y/o aplicación informática.

Caste total del programa, distinguiendo entre coste del equipo y accesorios (hardware) y coste de las aplicaciones o programas (software).

Certificado del acuerdo plenario aprobatorio del programa y del compromiso de aportar la parte no subvencionada.

Artículo 14º. El pago de la subvención se realizará una vez justificada la adquisición del sistema informático.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. De conformidad con lo establecido en el artº 55, d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales beneficiarias cooperarán con la Junta de Andalucía en la práctica de las notificaciones y, en concreto, las referidas a las de gestión e inspección tributaria.

Segunda. No existirá limitación alguna para la concesión de

nuevas subvenciones a las Entidades Locales que ya hubiesen sido beneficiarias en años anteriores, ni a las que quieran acogerse a los dos programas que se contemplan en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias a fin de desarrollar, aplicar o interpretar el contenido de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de lo Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errores al Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 45, de 10.6.88).

Observado error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 2.258, 2º columna, línea 19, donde dice «... y Planificación, entre funcionarios...»; debe decir: «... y Planificación, preferentemente entre funcionarios...».

Sevilla, 23 de junio de 1988

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de junio de 1988, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plazo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario nº 215 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 28 de abril de 1988, (BOE de 9 de mayo) para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por rigurosa antigüedad.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esto Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por lo que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro vacante	Registrador nombrado	Nº Cat.R	Resultas
Málaga nº 8	D. Jerónimo Molina Gómez	172 2º Marbella nº 2	
Sevilla nº 2	D. Juan Navarra Rodríguez	192 2º Jerez de la Frontera nº 3	
Jerez de la Frontera nº 1	D. Andrés Castizo Romero	299 3º Cádiz nº 1	
Málaga nº 4	D. Constantino Reca Antequerano	325 3º Jaén nº 3	
Almería nº 4	D. Francisco Javier Brea Serra	427 4º Vera	

Boena D. Jesús Alberto Leonart Torán 813 4º Hoyos

Sevilla, 24 de junio de 1988.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran profesores titulares de universidad, de esta universidad, o don José Antonio Entrenas Angulo y a don Alfonso Coballero Repullo, del área de conocimiento Ingeniería Agroforestal, en virtud de concurso.

De conformidad con los propuestas de las Comisiones Calificadoras del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.12.1987 (BOE 16.1.88), para la provisión de plazas de Titulares de Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes Señores:

D. José Antonio Entrenas Angulo, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Ingeniería Agroforestal» del Departamento «Ingeniería Rural».

D. Alfonso Coballero Repullo, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Ingeniería Agroforestal» del Departamento «Ingeniería Rural».

Córdoba, 8 de junio de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viodel.

RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombro profesor titular de universidad a don Manuel Pineda Priego, del área de conocimiento, Bioquímica y Biología Molecular, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.12.87 (BOE de 16.1.88), para la provisión de la plaza de Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a D. Manuel Pineda Priego, del Área de Conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular» del Departamento «Bioquímica Biología Molecular y Fisiología».

Córdoba, 13 de junio de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Vialdel.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos, plazas de cuerpos docentes universitarios de esta universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril y BOE de 20 de mayo).

Este Rectorado, ha resuelto convocar a Concurso o Concurso de Méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos Concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitidos a los citados Concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el Artículo 4.1. ó 2. del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de Concurso.

Cuando estando en posesión del Título de Doctor, se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artículo 4º. 1.c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca o ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al Concurso.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los Concursos, remitirán lo correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentado, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el Concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre o una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá o todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el Concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los Artículos 9º ó 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), en su caso, según se trate de Concurso o Concurso de Méritos. El modelo de «curriculum vitae» a presentar por los concursantes será el que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo III.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuesta, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que los desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación Médica Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expedientes disciplinarios y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, de-